

Radicado. 063.2021 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante. TULIA OLAVE MARTINEZ
Demandado. JORGE ARTURO GIRALDO OSORIO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la abogada demandante solicitó el pago de depósitos judiciales; que revisada la página web del Banco Agrario se constató que por cuenta del proceso declarativo que cursó entre las partes, reposan a la fecha dos títulos judiciales por la suma total de \$999.999, en virtud de las medidas de embargo que fueron decretadas. Sírvase proveer.

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	67015543	Nombre	TULIA OLAVE MARTINEZ	
Número de Títulos						
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46903002388245	16831366	JORGE ARTURO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 526.751,71
46903002389794	16831366	JORGE ARTURO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2019	NO APLICA	\$ 473.247,29
Total Valor						\$ 999.999,00

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 8 de septiembre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1638

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Vista la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE a las partes para que a través de sus apoderados judiciales MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ JIMENEZ y DIEGO FERNANDO MORENO MORENO manifiesten la manera en que desean distribuir los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del Juzgado con ocasión a la medida de embargo decretada en el proceso declarativo que antecede a esta causa.

Remitir esta providencia a los abogados antes mencionados a las cuentas de correo que reposan en la causa, para que en el término de **CINCO DÍAS (5)** siguientes a la notificación de esta providencia den cuenta de la distribución de los depósitos.

Esta decisión se remitirá a los correos electrónicos de los apoderados judiciales, labor que deberá hacerse de manera prolija e inmediata, CONCOMITANTE con la publicación del estado por SECRETARÍA DEL JUZGADO o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio.

ii) Allegado lo anterior, regresar el expediente a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d009093358d69c0d461302d46950c2afe82f2f77a9c60bb0e9a4e6deb00a5412**

Documento generado en 21/09/2023 08:53:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>